



# Resolución Ministerial

No. 152-2007-PRODUCE

LIMA, 05 DE junio DEL 2007

**Vistos;** el Informe Técnico S/N de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística, el Informe N° 38-2007-PRODUCE/OGPP-Opir de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización, el Informe N° 266-2007-PRODUCE/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y; el Informe N° 079-2007-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de la Producción y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, consideran conveniente suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de establecer las bases para unir esfuerzos y realizar acciones sobre asuntos de interés común, que permitirá a ambas partes el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, en el contexto del Convenio Marco propuesto, se ha previsto la suscripción de dos (2) convenios específicos, el primero de éstos denominado Convenio Específico de Encargo y el segundo, denominado Convenio Específico de Administración;

Que, al respecto, la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística a través del documento de vistos, sustenta técnicamente la necesidad de suscribir los convenios propuestos, señalando que los mismos permitirán viabilizar la ejecución del Censo Nacional Manufacturero con mayor eficiencia y calidad;

Que, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe de vistos, concluye opinando en el ámbito de su competencia funcional, que los objetivos de los convenios propuestos se enmarcan dentro de los objetivos y políticas del Sector Producción;

Que, adicionalmente a ello, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable concluyendo que los Convenios Específicos propuestos serán financiados con cargo a la Meta SF.0029 "Censo Manufacturero", a cargo de la Dirección General de Industria del Pliego 038: Ministerio de la Producción;



apata G.



R. VILCA



J. N. HORIKAWA N



Que, el Ministro de la Producción es la más alta autoridad política y administrativa del Sector Producción, en mérito de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 27789 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción concordado con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, siendo que le compete negociar y suscribir acuerdos relacionados con las actividades del sector o aquellos que le sean expresamente encargados;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, es potestad del Ministro de la Producción delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo de Ministro de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el referido artículo 8° de la Ley N° 27789 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, estando a lo informado mediante los documentos de vistos, corresponde aprobar el texto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como, de los Convenios Específicos de Encargo y de Administración, los mismos que se celebrarán entre el Ministerio de la Producción y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como, designar al funcionario que suscribirá éstos últimos en representación del Ministerio de la Producción;



En uso de las atribuciones conferidas por el literal j) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE y, con el visado del Despacho Viceministerial de Industria y de la Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;



#### SE RESUELVE:

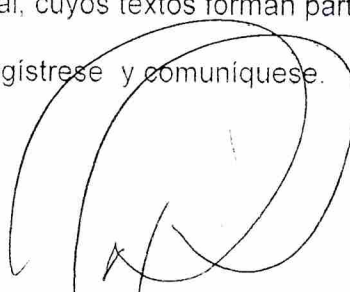
**Artículo 1°.-** Aprobar el Texto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como, el Texto de los Convenios Específicos de Encargo y de Administración, los mismos que se suscribirán entre el Ministerio de la Producción – PRODUCE y el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.



**Artículo 2°.-** Delegar en la persona del Vicerministro de Industria, señor Carlos Reynaldo Ferraro Rey, la facultad de suscribir, en representación del Ministerio de la Producción, los convenios a los que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente Resolución Ministerial, cuyos textos forman parte integrante de la misma.



Regístrese y comuníquese.

  
RAFAEL REY REY  
Ministro de la Producción



Anexo de la RM. 152-2007-PRODUCE



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, a quien en adelante se le denominará "**PRODUCE**", con domicilio en Calle Uno Oeste No. 60 Urbanización Córpac, San Isidro - Lima 27, representado por el Vice Ministro de Industria del Sector, Señor **CARLOS FERRARO REY**, identificado con D.N.I. No. 08233482, designado por Resolución Suprema No. 011-2007-PRODUCE del 20 abril de 2007 y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, a quien en adelante se le denominará "**INEI**", con domicilio en Av. General Garzón No. 654 - 658. Jesús María - Lima 11, representado por su Jefe Institucional, Señor Mag. **RENÁN JESUS QUISPE LLANOS**, identificado con D.N.I. N° 09157444, designado por Resolución Suprema N° 360-2006-PCM.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS INTERVINIENTES

"**PRODUCE**", fue, creado por el artículo 1° de la Ley No. 27779, (por sustitución del artículo 33° del Decreto Legislativo No. 560 - Ley del Poder Ejecutivo) con el fin de que tenga el encargo de formular, aprobar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas y productivas entre otros del Sector Industria, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción así como el uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente.

Por Ley No. 27789 del 24 de julio de 2002, se aprobó su Ley de Organización y Funciones, definiéndolo como organismo rector del sector industria y pesquería, y, determinando y regulando su ámbito, estructura orgánica básica, competencias y funciones;

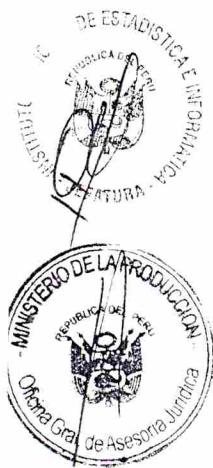
Para el cumplimiento de sus funciones, "**PRODUCE**", requiere contar con información estadística y económica actualizada relacionada al Sector Industria y Sector Pesquería, a efectos de formular, dirigir, supervisar y evaluar las políticas sectoriales.

El "**INEI**", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros. Es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades de estadística oficiales del país. Para ello cuenta con personal especializado y con infraestructura adecuada, para la realización de encuestas, investigaciones y estudios especializados en los ámbitos de su competencia.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CONVENIO Y SU OBJETIVO

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto por los artículos 77°, 78° y 79° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo No. 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Es objetivo del presente convenio, fijar las bases de cooperación interinstitucional entre "**PRODUCE**" y el "**INEI**", para unir esfuerzos y realizar acciones sobre asuntos de interés común, que permita a ambas partes el cumplimiento de sus objetivos institucionales.



### CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Por este Convenio de Cooperación, las partes acuerdan aunar esfuerzos para identificar actividades o áreas de interés común, que demanden el compromiso de ambas Entidades de realizar estudios y/o proyectos a plazos determinados, que redunden en el cumplimiento de los objetivos institucionales, para lo cual, las partes se comprometen a firmar convenios específicos pertinentes, en los que se establezcan los objetivos a lograr y cronograma de ejecución.

En estos casos, la parte solicitante, asumirá los costos que demanden las actividades a realizar, sin ningún otro concepto adicional que pueda ser considerado como utilidad a favor de la entidad ejecutante.

Las partes acuerdan, de conformidad con su normatividad, delegar la suscripción de los Convenios Específicos que se pudieran ejecutar, en las personas que a continuación se indican:

- Por **PRODUCE**,
  - Para Asuntos de Pesquería: el Vice Ministro de Pesquería
  - Para Asuntos de Industria: el Vice Ministro de Industria
  
- Por el **INEI**,
  - Jefe Institucional

Los funcionarios designados mantendrán coordinación permanente con el Despacho del Titular de la Entidad, para el óptimo cumplimiento del presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 2 años. En el caso de que cualquiera de las partes desee dar por concluido o prorrogar el presente Convenio, ésta comunicará su decisión a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento. En el caso de los Convenios Específicos que se celebren bajo el presente Convenio Marco, éstos tendrán vigencia hasta la fecha de la culminación de su ejecución.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 5 días del mes de junio del 2007.



Sr. CARLOS FERRARO REY  
Vice Ministro de Industria  
Ministerio de la Producción



Mag. RENÁN JESÚS QUISPE LLANOS  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Estadística e Informática